



CONTRATO

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANN** nombrado al cargo por Acordada N° 1782 de fecha 05 de febrero de 2025, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el proveedor **ROBERTO ELISEO VERA VIERCI**, RUC 150496-7 domiciliado en Casianoff N° 471 c/ Del Maestro de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 150.496, denominada en adelante **EL CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "**LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC N° 87/2024 "CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE J.A. SALDIVAR – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID 457.310**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asuman **LA CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones, **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC 87/2024 "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE J.A. SALDIVAR - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 457.310**, adjudicada por Resolución N° 17 de fecha 28 de febrero de 2025 y que serán prestados por **EL CONSULTOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. El Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP
- d. La Oferta del Consultor;
- e. La resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: Garantía de Responsabilidad Profesional.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 457.310**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación del ejercicio fiscal **2026 y 2027** estará sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 43. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas.


ROBERTO VERA VIERCI
Ingeniero Civil


DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.



5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC 87/2024 “CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE J.A. SALDIVAR - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID 457.310 convocada por LA CONTRATANTE, según Resolución S2 N° 352 de fecha 29 de octubre de 2024 y la Resolución S2 N° 384 de fecha 12 de noviembre de 2024. La adjudicación fue realizada por Resolución S2 N° 17 de fecha 28 de febrero de 2025.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL CONSULTOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONSULTOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de **Gs. 945.000.000 (Guaraníes novecientos cuarenta y cinco millones)** I.V.A. incluido, determinado en base al precio que figura en la planilla de oferta del CONSULTOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyo ítem se detalla a continuación:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total G.	Características
1	81101508-001	CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE J.A. SALDIVAR	Unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	-----	945.000.000	945.000.000	Procedencia: Paraguay
Monto Total							945.000.000	

El Consultor se compromete a proveer los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

• **REAJUSTE:**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato será reajutable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Dónde:

A = Precio ajustado de los servicios facturados.

P = Precio facturado de los servicios ofertados.

I.I.B.C.P. = Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15% (quince por ciento) = Mínimo necesario para reajuste del precio.

ROBERTO VERA VIERCI
Ingeniero Civil

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.



No se reconocerá reajuste de precios si el Proveedor se encuentra atrasado respecto a la prestación de servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el Proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 ‘‘De Suministro y Contrataciones Públicas’’, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

• **RECIBO:**

El Consultor se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la institución, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibida la acreditación.

• **Tasa de Interés por mora**

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,01% (cero coma cero un por ciento)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

• **Multas a ser aplicadas:**

Si el consultor no diera cumplimiento a la CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS en la forma y en el plazo convenido en el contrato será pasible de multa equivalentes a:

Informes: Los trabajos que no se hayan realizado dentro del plazo establecido serán pasibles de una multa del 0,5 % del valor del servicio en demora por día de atraso. Estos informes se refieren a REPORTES SEMANALES E INFORMES MENSUALES DE AVANCE DE OBRA.

Ausencias: Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor de la factura presentada correspondiente al mes de prestación del servicio por cada día de ausencia. El monto total de la multa en ambos casos está limitado a un máximo del 5% sobre el valor máximo del contrato. La contratante deberá notificar por escrito al consultor, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio en la prestación del servicio atrasado, por cada día de atraso indicado en este apartado. La aplicación de multas no libera al consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7. DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL/ EXPERTOS

Al haber seleccionado al **CONSULTOR** sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, **LA CONTRATANTE** exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible. **LA CONTRATANTE** no aceptara sustituciones del personal profesional propuesto, a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad médica. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalente o mejor que el candidato original y ser presentado por **EL CONSULTOR**.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.


ROBERTO VERA VIERCI
Ingeniero Civil

3


DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.



9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

Fecha y lugar para el inicio de los servicios de consultoría será: En el sitio de ejecución de la obra sito en Ruta Departamental N° 27 y Ruta Departamental N° 72 (ex Avda. Felipe Toledo), Finca N° 3.628, Padrón N° 7.182 - J. AUGUSTO SALDIVAR.

El día y horario de prestación de los servicios será: De lunes a sábado en el horario que la empresa constructora adjudicada realice los trabajos a partir de la firma del Acta de inicio de la Obra.

Plazo: Los servicios serán prestados por un periodo de 24 (veinticuatro) meses desde la firma del acta de inicio de la obra hasta la entrega del informe final a la Contratante que dé evidencia del cumplimiento de las actividades señaladas en los Términos de Referencia y en la Propuesta, en el cual se detallarán todos los servicios ejecutados por el Fiscal de Obras en virtud del Contrato. Dicho informe deberá contar con la aprobación de la Supervisión de Obras antes de efectuar el pago final por los servicios prestados.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de este contrato estará a cargo de la **ARQ. CAROLINA BASUALDO - JEFA DEL DPTO. DE OBRAS Y PROYECTOS** de la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

La misma deberá comunicar en tiempo y forma si el **CONSULTOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula decima segunda del presente contrato.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El **CONSULTOR**, a la firma del presente contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Responsabilidad Profesional, cuyo valor será del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONSULTOR**. La vigencia de estas garantías se deberá extender hasta 60 (sesenta) días posteriores al cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** las garantías, bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

La Garantía de Responsabilidad Profesional se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONSULTOR**, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.

La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El **CONSULTOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir responsabilidad por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los trabajos.

13. MULTAS


ROBERTO VERA VIERCI
Ingeniero Civil



Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, La contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

17. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

18. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ASUNCION República del Paraguay al día 08 mes abril y año 2025.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.


ROBERTO VERA VIERCI
Ingeniero Civil

5 
DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.



Poder Judicial

Nº 23 /2025

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

C. M. Diesel Junghanns
DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

EL CONSULTOR: ROBERTO ELISEO VERA VIERCI

R. Vera Vierci

SR. ROBERTO ELISEO VERA VIERCI

ROBERTO VERA VIERCI
Ingeniero Civil